



EXP. N° 0516-865/1994
Agrep. N° 852-276/2013

RESOLUCIÓN N° 825 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 0516-865/1994 Caratulado: "CARRAZANA, MAXIMA SOLICITUD DE TERRENOS FISCALES: LOTE 27 DE LA MANZANA 571 (B° ALTO COMEDERO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO)", su expediente agregado N° 852-276/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la adjudicación de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 571, Padrón A-75294, Matrícula A-66412 ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B3, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GALLARDO, MARÍA ALCIRA, DNI N° 24.747.277;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA con 00/100 ctvs. (\$ 120.960,00), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del Barrio Alto Comedero – Sector B3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de esta Provincia (pesos seiscientos treinta -\$ 630,000), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (192,00 metros cuadrados);

Que, rola agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en OCHENTA (80) cuotas, mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 2.460,00) y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 5780/13, artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites



...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

825

-ISPT y V.-

administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 571, Padrón A-75294, Matrícula A-66412 ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B3, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GALLARDO, MARÍA ALCIRA, DNI N° 24.747.277, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA con 00/100 ctvs. (\$ 120.960,00), el que se vende a plazo a los interesados, en OCHENTA (80) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 2.460,00) y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa



825

-ISPT y V-

3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO SAINZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA